

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0341/2022-SIDE/DEDE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA, ASISTIDA POR LA MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del

crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Es por ello que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico encamina sus acciones a dar cumplimiento al El Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2027 del Estado de Chihuahua específicamente en el Eje 2: Crecimiento económico innovador y competitivo; específicamente en el Tema 1 "Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)", con el objetivo específico de contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado; en la estrategia de mejorar los servicios para la creación de nuevas empresas; bajo la línea de acción 1., mejorar la gestión para el registro de signos distintivos para productos y servicios chihuahuenses ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente,

contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. La **MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. SIDE-345/2022 emitido el 04 de octubre de 2022 por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001660 de fecha de creación del 07 de octubre del 2022 por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta número **101 -5231101001-43301-109-999999-000-000-10441024-391-1S050B1-C0402-E205T2-18-1110199-00000000** y de la cuenta número **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441024-391-1S050B1-C0403-E205T2-18-1110199-00000000** debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, será para el programa de apoyo a MIPYMES en Innovación y Desarrollo Tecnológico para obtener el registro de marca, estudio microbiológico, tabla nutricional y código de barras, sectores de la industria, agroindustria, comercios y servicios a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).

I.9. Que con fecha 06 de octubre del 2022, el Comité Técnico de Evaluación del Programa "Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial", autorizó la solicitud de apoyo económico (subsidios) para la aportación de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como **"FIDEAPECH"**.

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de **"FIDEAPECH"**, celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

II.4. Que, su representante legal el **LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

II.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, será el ubicado en Avenida División del Norte, número 402, de la Colonia San Felipe, Código Postal 31203, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" y "EL FIDEAPECH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad total de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos para ser destinados al programa de apoyo a MIPYMES en Innovación y Desarrollo Tecnológico para obtener el registro de marca, estudio microbiológico, tabla nutrimental y código de barras, con la finalidad de que cumplan con la Norma Oficial Mexicana "NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria", dichos recursos serán administrados y transferidos por "EL FIDEAPECH" a fin de que "EL PODER EJECUTIVO", por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, emita la aprobación de solicitudes de los participantes de acuerdo a las Reglas de Operación del "Programa Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial".

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede consiste en:

- a. Incentivar la generación de empleos, crecimiento y competitividad de las empresas mediante una estrategia que promueva la comercialización y consumo de los productos y servicios generados en el Estado de Chihuahua, a través de la permanencia en el mercado.
- b. Promover y apoyar el desarrollo de las MIPYMES del Estado de Chihuahua mediante la protección de signos distintivos a través de la gestión y asesoría para el registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), así como la tabla nutrimental y estudio microbiológico para las empresas que elaboran alimentos y la afiliación ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE), para obtener el código de barras, con lo cual dan cumplimiento a las normas para comercializar sus productos y al mismo tiempo les permita sistematizar sus procesos, realizar alianzas con grandes cadenas comerciales e ingresar a nuevos nichos de mercados tanto locales como, nacionales e internacionales.
- c. Lograr que las MIPYMES del Estado de Chihuahua, cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana "NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria" y se encuentren en posibilidad de comercializar sus productos en el mercado.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

El beneficiario directo es el "FIDEAPECH", toda vez que es quien recibe el recurso objeto de este convenio, e indirectamente serán las MIPYMES chihuahuenses, personas físicas y morales de los sectores industria, agroindustria, artesanías, comercio y servicios, en lo sucesivo "LOS BENEFICIARIOS" que presenten su solicitud de apoyo para registro de marca, estudio microbiológico, tabla nutrimental y código de barras, en atención a la convocatoria pública emitida por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la cual se encuentra vigente del 20 de abril al 30 de noviembre del 2022, en la siguiente página de internet: www.chihuahua.com.mx

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** se comprometen a la realización de los siguientes compromisos:

A) El **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Emisión y circulación de la Convocatoria Pública, mediante la cual se expresen los requisitos, así como perfiles de los candidatos al apoyo en especie.
2. Recepción y aprobación de solicitudes presentadas por parte de los beneficiarios, para obtener el registro de marca, estudio microbiológico, tabla nutrimental y código de barras, con la finalidad de cumplan con la Norma Oficial Mexicana *"NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria"*.
3. El envío del oficio instrucción al **"FIDEAPECH"** en apoyo al punto anterior, a través del cual se solicite la entrega del subsidio a **"LOS BENEFICIARIOS"** y los documentos que solicite para efectos de auditoría o comprobación.

B) El **"FIDEAPECH"** se compromete a:

1. Administrar el recurso que aporte **"EL PODER EJECUTIVO"** conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
2. La admisión del oficio de instrucción enviado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico citado en el punto 3 de las obligaciones de **"EL PODER EJECUTIVO"**.
4. La transferencia del subsidio a **"LOS BENEFICIARIOS"**, con el fin de obtener el registro de marca, estudio microbiológico, tabla nutrimental y código de barras, con la finalidad de cumplan con la Norma Oficial Mexicana *"NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria"*.

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **"FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. - RENDIMIENTOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los rendimientos que se lleguen a generar por la administración del recurso económico objeto del presente instrumento legal, permanecerán a favor de **"FIDEAPECH"**.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El **"FIDEAPECH"** se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

El “**PODER EJECUTIVO**” podrá en caso de que el “**FIDEAPECH**” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

El “**PODER EJECUTIVO**” a través del (la) Titular o Encargado de la Jefatura de Departamento de Comercio Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, o a quien designe, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al “**FIDEAPECH**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

El “**FIDEAPECH**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “**LAS PARTES**”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I y V y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “**LAS PARTES**” están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga, como sujetos obligados.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “**LAS PARTES**” se sujetan

expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

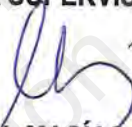
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO


POR EL "FIDEAPECH"

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0341/2022-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.